



Resolución Ministerial

N°0421-2018-MINAGRI

Lima, 25 de octubre de 2018

VISTO;

El Informe N° 06-2018-MINAGRI-SG/OCOIM de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe N° 053-2018-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Memorandum N° 425-2018-MINAGRI-SG de la Secretaría General y el Informe Legal N° 1002-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO;

Que, el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, establece que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es la unidad orgánica responsable de diseñar, implementar y dar seguimiento a las estrategias de comunicación y de relaciones públicas entre el Ministerio, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos y los medios de comunicación, nacionales e internacionales;

Que, asimismo, en el literal b) del citado artículo, se precisa que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, es la Oficina encargada de dirigir y supervisar las estrategias para posicionar y fortalecer la imagen del Ministerio, sus Programas, Proyectos Especiales y sus Organismos Públicos Adscritos, en la opinión pública, a través de los medios de comunicación y del Plan de Estrategias Publicitarias;

Que, con el Informe N° 06-2018-MINAGRI-SG/OCOIM la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, propone y sustenta la aprobación del documento denominado "Disposiciones en materia de Comunicaciones e Imagen Institucional para las unidades orgánicas, órganos, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego", cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la gestión eficaz de la información, comunicación, protocolo, imagen institucional y otras acciones de proyección del Sector, y tiene por finalidad contar con los criterios estandarizados en cuanto a imagen externa que aseguren que las unidades orgánicas y Órganos del Ministerio, así como los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos uniformicen el manejo de sus comunicaciones, mensajes, informaciones e imagen institucional;

Que, conforme al sustento de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, resulta necesario contar con un documento que contenga los lineamientos que



establezcan y ordenen el accionar de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, y de las Oficinas y/o responsables de Prensa, Comunicaciones e Imagen Institucional de sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos, respecto del manejo coordinado y estandarizado de sus comunicaciones e imagen institucional; el mismo que se empleará de manera complementaria a la Directiva Sectorial denominada "Normas para la estandarización de Material Audiovisual y Escrito que emite el Ministerio de Agricultura y Riego" y al "Manual de Identidad Grafica del Ministerio de Agricultura y Riego", elaborados con el objetivo de garantizar la homogeneidad en el uso de los elementos gráficos que contribuyan a identificar y consolidar la imagen del Sector; aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N° 387-2017-MINAGRI y 209-2018-MINAGRI, respectivamente;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;

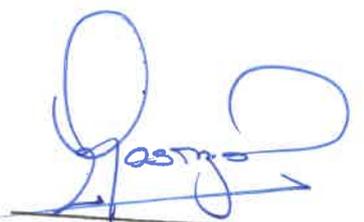
De conformidad, con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado "Disposiciones en materia de Comunicaciones e Imagen Institucional para las unidades orgánicas, órganos, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución, y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri)

Regístrese y comuníquese



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Comunicaciones
e Imagen Institucional

DISPOSICIONES EN MATERIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS, ÓRGANOS, PROGRAMAS, PROYECTOS ESPECIALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO MINAGRI

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la gestión eficaz de la información, comunicación, protocolo, imagen institucional y otras acciones de proyección del sector.

II. FINALIDAD

Contar con criterios estandarizados en cuanto a imagen externa del sector que aseguren que las unidades orgánicas¹ y órganos del Ministerio, así como Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos (OPA's), uniformen el manejo de sus comunicaciones, mensajes, informaciones e imagen institucional.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 24615, modifica el artículo 4° de la Ley N° 11323, que establece que el Gran Sello del Estado estará constituido por el Escudo Nacional con la inscripción circular: República del Perú y su uso será obligatorio en todas las reparticiones del Estado.
- 3.3. Ley N° 26902, Ley que establece la obligación de los organismos del Estado y sus dependencias de consignar su denominación oficial completa en sus comunicaciones.
- 3.4. Ley N° 30048 que modifica el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 0020-2017-MINAGRI, que dispone que en toda documentación oficial, campañas de comunicación y actividades que lleve a cabo el Ministerio se utilizará el Gran Sello del Estado y la denominación completa del Ministerio de Agricultura y Riego.

¹ La referencia a Unidades Orgánicas comprende también a las unidades ejecutoras del MINAGRI.



- 3.6. Resolución Ministerial N° 387-2017-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial denominada "Normas para la estandarización de Material Audiovisual y Escrito que emite el Ministerio de Agricultura y Riego".
- 3.7. Resolución Ministerial N° 209-2018-MINAGRI, que aprueba el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Agricultura.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1. La OCOIM será la responsable de difundir, supervisar y tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento.
- 4.2. Los titulares de los órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales y OPA's son responsables del cumplimiento estricto de estos lineamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en todo el país.
- 4.3. Las oficinas de Comunicaciones, Prensa, Imagen Institucional, o las que hagan sus veces en las Programas, Proyectos y OPA's, serán responsables de realizar el seguimiento del cumplimiento de estos lineamientos en el ámbito de sus competencias.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional – OCOIM del MINAGRI será la responsable de elaborar las estrategias de comunicación de la información y acciones a difundir.
- 5.2. La OCOIM coordina con los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI así como con las oficinas y/o responsables de Prensa, Comunicaciones e Imagen Institucional de los Programas, Proyectos Especiales y OPA's, sobre el contenido de la información que será difundida a través de los medios de comunicación y redes sociales sobre temas de interés del sector.
- 5.3. El titular del sector autorizará a funcionarios y/o servidores para actuar como voceros, en representación del sector.
- 5.4. La OCOIM será la responsable del correcto uso del logotipo institucional en base al Manual de Identidad Gráfica aprobado con Resolución Ministerial N° 209-2018-MINAGRI, en todas las publicaciones, campañas y actividades que lleven a cabo los organismos del sector.
- 5.5. La OCOIM también brindará apoyo técnico a los órganos y unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales y OPA's en acciones de:
 - a) Prensa.





- b) Relaciones Públicas e Institucionales.
- c) Gestión de Redes Sociales.
- d) Elaboración de materiales gráficos y audiovisuales, identidad visual, entre otros.
- e) Diseño e implementación de campañas de comunicación.
- f) Apoyo en la organización de eventos como ferias, seminarios, simposios, charlas, talleres, etc.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Sobre las solicitudes de información por parte los medios de comunicación

Para atender de manera coordinada las solicitudes de información que los medios de comunicación requieran (entrevistas, informes, entre otros), la OCOIM designará a un representante, quien será el responsable de solicitar y recibir la información de los temas requeridos por los medios de comunicación a los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI, además de sus Programas, Proyectos Especiales y OPA's, estableciéndose pautas y plazos para su presentación.

6.2. Sobre la difusión de información a los medios de comunicación

6.2.1. La información a ser difundida hacia los medios de comunicación por parte de los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI, Programas, Proyectos Especiales y OPA's, deberá ser comunicada a la OCOIM, con la debida anticipación y vía correo electrónico.

6.2.2. Las notas de prensa o comunicados de los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI, serán revisadas previamente por la OCOIM antes de su envío a los medios de comunicación o difusión por otros medios.

6.2.3. Cada OCOIM o las que hagan sus veces en los Programas, Proyectos Especiales y OPA's puede difundir notas de prensa a cerca de los temas inherentes a sus dependencias, a los medios de comunicación informando de ello previamente a la OCOIM dado que es esta última la responsable de la imagen y reputación de todo el sector.

6.3. De las entrevistas y ruedas de prensa

6.3.1. Las ruedas de prensa y/o entrevistas serán realizadas dentro y fuera de la institución, previa coordinación con la OCOIM, y cuando las autoridades consideren necesario comunicar e informar a la opinión pública sobre algún acontecimiento de interés general, postura sobre un tema determinado, responder a denuncias o cuestionamientos, entre otros aspectos.



- 6.3.2. Las entrevistas y reportajes concedidos a los medios de comunicación, serán enfocadas de forma obligatoria hacia el logro de un mejor posicionamiento institucional del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 6.3.3. Todos los funcionarios y servidores de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio que necesiten comunicar sobre un tema a la opinión pública, necesariamente deberán recurrir a la OCOIM para la orientación y autorización de difusión respectiva. El objetivo es mantener la coherencia en los mensajes que son emitidos institucionalmente con las políticas sectoriales y la visión de la gestión.
- 6.3.4. Cada oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o las que hagan de sus veces en los Programas, Proyectos Especiales y OPA's, coordinará entrevistas, ruedas de prensa y afines acerca de los temas inherentes a sus dependencias, informando de ello previamente a la OCOIM.

6.4. De los voceros institucionales

- 6.4.1. Los voceros institucionales son aquellos expresamente autorizados por el titular del Ministerio de Agricultura y Riego para informar y declarar ante los medios de comunicación.
- 6.4.2. El Ministro de Agricultura y Riego es el portavoz oficial y principal del sector. Designa voceros alternos para abordar temas técnicos o específicos.
- 6.4.3. En el caso unidades orgánicas y órganos del MINAGRI, el vocero oficial es el funcionario principal o a quien éste designe. En el caso de Programas, Proyectos Especiales y las OPA's, el vocero oficial será el titular de la entidad.
- 6.4.4. Los voceros realizarán declaraciones a los medios de comunicación, previa coordinación con la OCOIM, para difundir los mensajes comunicacionales.
- 6.4.5. Los voceros informan o declaran en representación del sector sobre un hecho o tema en el ámbito de su responsabilidad, siempre con la previa comunicación y coordinación de esas acciones con la OCOIM.
- 6.4.6. Los voceros deberán mantener una posición institucional en sus intervenciones, bajo responsabilidad.
- 6.4.7. Cuando el vocero no pueda informar o declarar ante los medios de comunicación por cualquier motivo o caso fortuito, el titular del sector designará a un vocero alternativo con conocimiento de la OCOIM.
- 6.4.8. Ningún funcionario o servidor deberá difundir o remitir información que pueda perjudicar la imagen del Ministerio de Agricultura y Riego.





6.5. Identidad Visual Corporativa

- 6.5.1. La Identidad Visual Corporativa se rige por lo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del MINAGRI vigente y en la Directiva "Normas para la estandarización del material escrito y audiovisual del MINAGRI".
- 6.5.2. El Manual contiene las normas y ámbitos de aplicación de las características, tamaños, colores y tipografías de los elementos de comunicación interna y externa del MINAGRI.
- 6.5.3. La OCOIM es el órgano responsable de la interpretación del Manual y de proponer modificaciones de sus elementos.
- 6.5.4. Los órganos, unidades orgánicas del MINAGRI, así como de sus Programas Proyectos Especiales y OPA's, se sujetaran a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa del MINAGRI y en la Directiva "Normas para la estandarización del material escrito y audiovisual del MINAGRI", antes de elaborar cualquier elemento de comunicación o difusión.

6.6. Protocolo y organización de eventos

- 6.6.1. Los órganos y unidades orgánicas que organicen o co-organicen algún evento o actividad deberán coordinar oportunamente con la OCOIM y solicitar el soporte de protocolo correspondiente. La coordinación se podrá realizar vía correo electrónico o de forma presencial o vía telefónica.
- 6.6.2. En el caso de los Programas, Proyectos Especiales y OPA's, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o la que haga sus veces, deberá realizar las actividades de protocolo correspondientes y coordinar la presencia de altas autoridades del Ministerio con la debida anticipación y vía correo electrónico. En caso de presencia de altas autoridades del Ministerio se debe solicitar el soporte de Protocolo respectivo a la OCOIM.

6.7. Redes Sociales, páginas web institucionales y otros elementos de comunicación externa

- 6.7.1. La difusión de información noticiosa de los órganos y unidades orgánicas del ministerio a través de la página web institucional del MINAGRI, es responsabilidad de la OCOIM.
- 6.7.2. La difusión de información a través de redes sociales del MINAGRI será de exclusiva responsabilidad de la OCOIM. Los órganos, unidades orgánicas



del MINAGRI podrán enviar y/o proponer información a difundir y la OCOIM evaluará la pertinencia de la misma.

- 6.7.3. En el caso de Programas, Proyectos Especiales y OPA's, la difusión de la información a través de su página web y redes sociales será responsabilidad de las Oficinas de Comunicación o la que haga de sus veces en tales dependencias. Para ello, dichas oficinas deberán tener estrecha comunicación con la OCOIM e informar de algún tema controversial que se tenga la necesidad de difundir.
- 6.7.4. No está permitido que los órganos, unidades orgánicas, u otras dependencias del ministerio, creen páginas web o cuentas de redes sociales (Facebook, YouTube, Twitter, Flickr, Instagram, etc.). Cualquier creación de este tipo deberá consultarse y contar con la aprobación de la OCOIM. Si actualmente existen cuentas de este tipo que no cuentan con la aprobación de la OCOIM, deberán ser cerradas de manera inmediata.
- 6.7.5. Los Programas, Proyectos Especiales y OPA's, pueden contar con páginas web propias manteniendo la identidad visual institucional y considerando el logotipo oficial del MINAGRI siempre en la parte superior.
- 6.7.6. No está permitido, salvo casos especiales, debidamente sustentados y autorizados por la OCOIM, que órganos, unidades orgánicas del ministerio cuenten con páginas web propias. Sin embargo, sí podrían contar con espacios de difusión de temas específicos de su quehacer que contengan un valor agregado para los ciudadanos. Para la implementación de este espacio, que deberá estar enlazado a la página web oficial del Ministerio, se deberán realizar las coordinaciones necesarias con la OCOIM y con la OTI.
- 6.7.7. Sólo los Programas, Proyectos Especiales y OPA's, pueden contar con cuentas de redes sociales propias manteniendo la identidad visual institucional y coordinando estrechamente con la OCOIM la información a difundir.
- 6.7.8. En el caso de boletines externos, los órganos y unidades orgánicas que tengan información técnica que difundir a determinados grupos objetivos, podrán elaborar sus propios boletines, respetando siempre la línea gráfica y estándares visuales determinados por la OCOIM y comunicar de ello a esta dirección.



6.8. Planificación estratégica de comunicaciones y publicidad

- 6.8.1. Los planes de estrategia comunicacional que sean elaborados por las unidades orgánicas y órganos, Programas, Proyectos Especiales y OPA's del MINAGRI deberán ser remitidos a la OCOIM para su conocimiento y opinión.



6.8.2. Las campañas publicitarias de las OPA's del Ministerio de Agricultura y Riego deberán ser coordinadas con la OCOIM previo a su aprobación.

6.9. Elaboración y publicación de mensajes internos

6.9.1. La comunicación interna está dirigida a todos los servidores de los órganos y/o unidades orgánicas del MINAGRI, que pueden ser:

- a) Boletín Institucional – una publicación en la intranet, que pueda informar de las actividades, campañas, y eventos que realiza la institución.
- b) Intranet – un canal de comunicación para que los servidores puedan informarse de las acciones que la institución realiza, además de notas de interés.
- c) Las vitrinas informativas o murales.- serán un medio de información solo para comunicación interna y para difundir las comunicaciones oficiales de la entidad. Toda información que es publicada en las vitrinas tiene carácter oficial.
- d) Los diseños y cobertura comunicacional (texto, foto y video) de las campañas que realice la Oficina General de Recursos Humanos, serán trabajadas en coordinación con la OCOIM.

6.9.2. La OCOIM es responsable de coordinar la comunicación interna en el MINAGRI. Para tal efecto, las unidades orgánicas y órganos del MINAGRI deberán coordinar previamente con la OCOIM con la finalidad de informar los mensajes que sean de su interés. La OCOIM es la única oficina encargada de elaborar los boletines de prensa y de enviarlos a través del correo electrónico.

6.9.3. La OCOIM regulará y estandarizará la presentación y ubicación de las vitrinas informativas, tableros informativos y/o periódicos murales, de manera que guarden coherencia con la identidad visual e imagen institucional del MINAGRI, en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

6.9.4. Los comunicados solo serán colocados en lugares y espacios autorizados y previstos para tal cometido.

6.9.5. En el caso de los boletines informativos impresos o digitales promovidos por los órganos o unidades orgánicas del MINAGRI, éstos deberán ser coordinados previamente con la OCOIM tanto en términos informativos como de identidad visual. Asimismo la OCOIM deberá aprobar la difusión interna del mismo.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Comunicaciones
e Imagen Institucional

6.9.6. El equipo de la OCOIM está facultado para modificar o realizar los cambios necesarios en la información entregada por los diferentes órganos y unidades orgánicas del MINAGRI, en términos de mensaje, forma, redacción y estilo en aras de promover y preservar la buena imagen institucional.

6.9.7. Los Programas, Proyectos Especiales y OPA's, están facultados para proponer e implementar los canales de comunicación interna que necesiten y podrán coordinar con la OCOIM de requerir algún apoyo al respecto.

6.10. Coordinación entre comunicadores del sector agricultura y riego

6.10.1. Las unidades orgánicas y órganos, Programas, Proyectos Especiales y OPA's, del sector deben mantener una estrecha coordinación con la OCOIM para tratar los temas antes mencionados.

6.10.2. El Director de la OCOIM y/o el que se designe al cargo en caso se ausente, organizará las reuniones de coordinación que sean necesarias en las que deberán participar todos los responsables, jefes o directores de comunicación de los Programas, Proyectos Especiales, las OPA's, unidades orgánicas u otras dependencias del Ministerio, levantándose un acta de asistencia y principales acuerdos

6.10.3. La agenda de las reuniones de coordinación organizadas por la OCOIM podrá variar en cada cita. Sin embargo, usualmente se tocarán temas de prensa, eventos y campañas de comunicación programadas.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

6.1. Todos los aspectos no regulados en este documento serán coordinados con la OCOIM.

6.2. La OCOIM podrá emitir los manuales e instructivos que sean necesarios a efectos que faciliten la aplicación de estos lineamientos.

6.3. Las disposiciones contenidas en el presente documento entrarán en vigencia al día siguiente de su recepción.